



**ORIGEN ES
DESTINO**

2025

**SISTEMAS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN
LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANA GABRIELA FLORES SANDOVAL

SISTEMA DE JUSTICIA PARA MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ANA GABRIELA FLORES SANDOVAL

2025

RESUMEN

El sistema de justicia para mujeres en la Ciudad de México está diseñado para atender las necesidades específicas de mujeres en situaciones de vulnerabilidad, principalmente relacionadas con violencia de género, discriminación y acceso a la justicia. A continuación, se presenta una visión general de los servicios, instituciones y recursos disponibles en la CDMX.

Contenido

I. Introducción	1
Problemática abordada	1
II. Justificación	3
III. Planteamiento del problema estructurar como texto	5
IV. Objetivo	6
V. Marco teórico	7
VI. Formulación de la hipótesis	29
VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis	30
VIII. Conclusiones	38
Posibles soluciones	39
IX. Bibliografía	41

I. Introducción

El acceso a la justicia para las mujeres en la Ciudad de México ha sido un tema de gran relevancia en los últimos años, especialmente en el contexto de la violencia de género y la desigualdad estructural que persiste en el sistema judicial. A pesar de que existen ya bastantes avances normativos y la implementación de instituciones especializadas, hoy en día, las mujeres aún enfrentan múltiples obstáculos al momento de denunciar delitos, acceder a medidas de protección o recibir sentencias justas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021).

En la capital del país, existen diversas instancias diseñadas para atender a las mujeres en situación de violencia, como los Centros de Justicia para las Mujeres, los cuales buscan proporcionar apoyo integral a las víctimas. Sin embargo, la impunidad sigue siendo un desafío, ya que muchas denuncias no derivan en sentencias condenatorias, lo que contribuye a la desconfianza en las autoridades judiciales (ONU Mujeres, 2022).

Este trabajo analizará el sistema de justicia para las mujeres en la Ciudad de México, considerando su marco legal, la efectividad de sus instituciones y los retos pendientes en la garantía de sus derechos.

Problemática abordada

La investigación aborda la brecha de acceso a la justicia para las mujeres en la Ciudad de México, se analizará a través de estadísticas realizadas por la ENPOL, de cómo ha sido su proceso penal y a través de artículos de investigación, se cuestionará que tanto a pesar de los esfuerzos institucionales y legales, la impunidad en los casos de feminicidio y la revictimización durante el proceso judicial siguen siendo problemas graves. Este estudio es fundamental para identificar las fallas en el sistema de justicia y proponer medidas de mejora que

puedan garantizar una atención más eficaz y equitativa para las mujeres en situación de violencia (ONU Mujeres, 2022).

Objetivo y Preguntas de Investigación

El objetivo de este estudio es analizar cómo funciona actualmente el sistema de justicia para las mujeres en la Ciudad de México, evaluando tanto la respuesta institucional ante la violencia de género como las experiencias de las mujeres en su interacción con el sistema judicial. Las preguntas de investigación que guían este estudio son:

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las mujeres al acceder al sistema de justicia en la Ciudad de México?
2. ¿Qué tan efectivas han sido las instituciones diseñadas para atender los casos de violencia de género?
3. ¿Cómo perciben las mujeres que atraviesan este proceso, el sistema de justicia?

Metodología del Estudio y Diseño de Investigación

Este estudio adopta un enfoque mixto. Ya que se evaluará a través de estadísticas las necesidades de las mujeres y su trato ante su proceso penal; será cualitativo también ya que se buscará información bien fundamentada sobre la experiencia de las mujeres que viven esta situación.

II. Justificación

La violencia de género y la falta de acceso equitativo a la justicia son problemas estructurales que afectan a millones de mujeres en México. En la Ciudad de México, pese a contar con un marco legal robusto y programas específicos, persisten barreras que dificultan que las mujeres puedan acceder a un sistema de justicia eficaz y con perspectiva de género. La realización de esta investigación es crucial para evaluar la situación actual e identificar las brechas en la atención en la Ciudad de México.

La importancia de llevar a cabo esta investigación es evidente ya que la reducción de la violencia fortalece el tejido social y así mismo mejora los indicadores de equidad de género. Esta investigación permitirá detallar cómo es el proceso que viven las mujeres y proponer soluciones viables y sostenibles.

De igual forma, este estudio analizará cómo se ha transformado el sistema de justicia para las mujeres y cómo en la actualidad es crucial entenderlo desde una perspectiva de género; así como identificar áreas de oportunidad para una gestión más eficiente. Las propuestas incluirán la implementación de sistemas de evaluación más rigurosos y cuáles son las cárceles para mujeres en la Ciudad de México

Las propuestas para atender esta investigación son:

- Promover la capacitación constante del personal encargado de atender a las víctimas, incluyendo perspectiva de género y derechos humanos.
- Crear una plataforma digital que centralice los datos y permita a las mujeres acceder fácilmente a información sobre servicios y recursos disponibles.
- Buscar que el proceso penal que atraviesan las mujeres se ajuste a un enfoque con perspectiva de género, a través de auditorías más reguladas.

- Conveniencia de analizar el objeto de estudio; El análisis del sistema de justicia para mujeres en la CDMX es conveniente debido a la necesidad urgente de cerrar las brechas en el acceso a servicios esenciales. Este enfoque permite identificar debilidades específicas en cada alcaldía, generando una base sólida para la toma de decisiones.

La presente investigación trae como beneficio:

- El fortalecimiento de las capacidades institucionales para atender a mujeres víctimas de violencia.
- La creación de mayor transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.
- La generación de políticas públicas adaptadas a las necesidades de cada alcaldía.
- El mejoramiento en la percepción ciudadana sobre la atención gubernamental hacia una perspectiva de género más transparente.

A partir del análisis de la investigación se puede obtener:

- Un diagnóstico detallado de las fortalezas y debilidades del sistema de justicia para mujeres en cada alcaldía.
- Datos clave para orientar futuras investigaciones y acciones en materia de equidad y perspectiva de género.

III. Planteamiento del problema estructurar como texto

Las preguntas eje para llevar a cabo la investigación son:

- ¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan las mujeres en la CDMX para acceder a un sistema de justicia efectivo?
- ¿Cómo se distribuyen los recursos destinados a combatir la violencia de género en la Ciudad de México?

Esta investigación utilizará un enfoque mixto:

Cuantitativo: Análisis estadístico de los datos de atención, y estadísticas en cuanto a las condiciones en que se encuentran las mujeres privadas de su libertad.

Cuantitativo: Análisis a través de documentos especializados en el tema, particularmente de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La investigación se centrará en:

- Evaluar el sistema de justicia para mujeres en la CDMX.
- Analizar el presupuesto asignado y su uso específico para atender la violencia de género.

Los principales temas a analizar son:

- Políticas públicas locales relacionadas con la atención a mujeres.
- Percepción de las usuarias sobre los servicios disponibles.
- La perspectiva de género aplicada en las mujeres en el marco legal.

IV. Objetivo

Objetivo General

- Evaluar la eficacia del sistema de justicia para mujeres en la CDMX, identificando áreas de mejora y proponiendo estrategias de optimización.

Objetivos Particulares

- Determinar las barreras más comunes que limitan el acceso de las mujeres al sistema de justicia.
- Diseñar propuestas viables que fortalezcan la atención institucional y promuevan una justicia equitativa para las mujeres.
- Diseñar propuestas de mejora basadas en evidencia para optimizar el sistema de justicia.

V. Marco teórico

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En México, la problemática del acceso a la justicia para las mujeres tiene raíces profundas, y para comprender mejor el fenómeno se presenta a continuación una cronología de cómo ha evolucionado el sistema penitenciario en México a partir de la investigación del autor Antonio Sánchez Galindo sobre la historia de éste (2017):

A partir de la independencia emergió la necesidad de implantar cuerpos de legales, pero no fue hasta el año de 1871, con la llegada del Código penal del licenciado Martínez de Castro, que se dejó de aplicar la legislación virreinal.

Posteriormente, con Porfirio Díaz como presidente, en 1880 se promulgó el primer Código de procedimientos penales, aunque este no se mantuvo vigente durante toda su dictadura. Durante esta etapa se erigió el penal de Lecumberri, después conocido como Palacio de Lecumberri o Palacio negro inaugurado en 1900.

En 1929 se promulgó el Código Almaraz o Código Penal de 1929, un cuerpo legal “que adelantó la creación de los órganos gubernamentales con el fin de instalar una política criminológica” (Sánchez Galindo, 2017, p. 538).

Tras la destrucción de la Cárcel de Belém en 1933 se unieron en Lecumberri procesados y sentenciados, tanto hombres como mujeres. Un par de años después, el presidente Miguel Alemán se encargó de construir en Santa Martha Acatitla la primera Cárcel de Mujeres, que más tarde tomaría como nombre Centro Femenil de Readaptación Social. Aunque fue inaugurada por Miguel Alemán, comenzó a funcionar en 1954 bajo el cargo de su sucesor Adolfo Ruiz Cortines.

En 1952 se celebró el Segundo Congreso Penitenciario donde Celestino Porte Petit pronunció la frase “Vano es decir que vamos a reformar el sistema penitenciario porque no existe. Lo que tenemos que hacer es crearlo” (Sánchez Galindo, 2017, p. 538). Se piensa que esto fue antecedente a la reforma del

artículo 18 constitucional en 1964, publicado el 23 de febrero de 1965 en el *Diario Oficial*.

Dicha reforma significó un cambio en la historia penitenciaria del país puesto que marcó constitucionalmente la separación de hombres y mujeres, así como una reestructuración del sistema penitenciario que se organizaría a través del trabajo, la capacitación para este mismo y la educación como medio para alcanzar la readaptación y el establecimiento de instituciones para los menores infractores.

Imagen 1. Palacio de Lecumberri



Fuente: Recuperada de México Desconocido, s.f.

El 1 de febrero del 2007 se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se han implementado diversas medidas para garantizar la protección de las mujeres. Sin embargo, estas iniciativas han enfrentado retos significativos debido a la falta de recursos, capacitación insuficiente y resistencia institucional. En la CDMX, los Centros de Justicia para las Mujeres fueron creados como una respuesta integral, pero su cobertura y

efectividad han sido limitadas por desigualdades en la distribución de recursos entre alcaldías y la alta demanda de servicios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió en 2013 la primera edición del Protocolo para juzgar con perspectiva de género, el cual tuvo como objetivo “materializar un método analítico que incorporó la categoría del género al análisis de la cuestión litigiosa” (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2022, p. 15). Asimismo, se constituyó como “un primer ejercicio de reflexión sobre cómo juzgar aquellos casos en los que el género tiene un papel trascendente en la controversia, para originar un impacto diferenciado en las personas que participan en ella, particularmente mujeres y niñas” (SCJN, 2022, p. 15).

La SCJN ha emitido múltiples sentencias en materia de derechos humanos y género, demostrando un firme compromiso con la igualdad, la no discriminación y la eliminación de la violencia de género. Un ejemplo de esta transformación se observa en la doctrina de la Primera Sala en materia familiar, donde se han dejado atrás los paradigmas anclados en los códigos civiles de influencia decimonónica, adoptando estándares constitucionales que cuestionan ideas tradicionales sobre la familia, el trabajo no remunerado relacionado con el cuidado y el libre desarrollo de la personalidad en casos de divorcio.

Aunque el protocolo original fue un detonante crucial, la evolución jurisprudencial ha ampliado y refinado la comprensión de lo que significa juzgar con perspectiva de género. Este enfoque ahora incluye el impacto del orden social de género no solo en mujeres y niñas, sino también en personas de la diversidad sexual e, incluso, en los hombres, aunque en menor medida. Desde el Poder Judicial Federal (PJF), se ha trabajado para combatir la discriminación por género, evidenciar estereotipos perjudiciales, redefinir la masculinidad y promover relaciones basadas en la igualdad sustancial entre mujeres, hombres y personas de la diversidad sexual.

Empero, aún prevalecen muchas desigualdades, marcadas sobre todo por la violencia y la discriminación. En 2019, se inició un proceso de actualización del Protocolo, que incluyó la participación de personal jurisdiccional, litigantes, organizaciones de la sociedad civil y académicos expertos en derechos humanos. Este esfuerzo culminó en la publicación del nuevo documento, orientado a enfrentar los retos actuales en materia de igualdad de género. Aunque la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en la Constitución, persisten numerosas barreras que dificultan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, muchas de ellas relacionadas con concepciones tradicionales sobre el género.

MUJERES Y EL SISTEMA DE JUSTICIA EN LA ACTUALIDAD

Centros de Justicia para las Mujeres

Los Centros de Justicia para las Mujeres tienen como principio la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, su propósito es otorgar servicios integrales y especializados, donde se atiendan a mujeres y niñas, a niños hasta los 12 años, que han sido víctimas de violencia familiar y de género, con el fin de que se garantice su derecho a una vida libre de violencia. Estos Centros de Justicia, cuentan con un equipo de profesionistas que se caracterizan por tener “experiencia, conocimiento y sensibilidad para brindar atención integral a cada una de las personas, la información y acompañamiento que requieran, acorde a sus necesidades” (Fiscalía General de Justicia, s.f., en “Centros de Justicia para las Mujeres”).

Imagen 2. Centro de Justicia para las Mujeres Azcapotzalco



Fuente: Fiscalía General de Justicia, s.f.

Algunos de los espacios de justicia para las mujeres que se encuentran en Ciudad de México son:

- **Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM):**

Los CEJUM son espacios diseñados para ofrecer servicios integrales a mujeres víctimas de violencia. Proporcionan:

- Atención psicológica.
- Asesoría legal.
- Trabajo social.

- Espacios seguros para denuncias.
- Enlace con instituciones judiciales.

En la CDMX se encuentran las siguientes:

CEJUM Azcapotzalco. Ubicación: Avenida San Pablo Xalpa número. 396, Colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02125.

CEJUM Iztapalapa. Ubicación: Avenida 20 de Noviembre número. 29, Manzana 227, Colonia Ixtlahuacán, alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09690.

CEJUM Tlalpan. Ubicación: Calle Manuel Constanzo número 43 manzana 63 lote 10 Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan C.P. 14250.

CEJUM La Magdalena Contreras. Ubicación: Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), sede Magdalena Contreras, ubicado en la calle Soledad, sin número, colonia Pueblo San Bernabé Ocoatepec, alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10926.

- **Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y de Género**

Operan en diversas alcaldías y ofrecen:

- Orientación jurídica.
- Talleres de empoderamiento.
- Acompañamiento en procesos legales. Ejemplo: Las Unidades de Igualdad Sustantiva en Tlalpan e Iztapalapa.
- **Fiscalías Especializadas en Violencia de Género**

Algunas alcaldías cuentan con agencias del Ministerio Público especializadas en delitos como violencia familiar, abuso sexual, acoso y feminicidio.

Salinas Boldo (2014) explica en su artículo *Las Cárceles de Mujeres en México: Espacios de Opresión Patriarcal* que las mujeres en los Centros de Readaptación

Social (CERESO) en México son vistas como delincuentes o criminales, pues se les responsabiliza de infringir leyes mediante acciones u omisiones. El sistema legislativo no sólo define las posibles transgresiones, sino también las sanciones correspondientes. Según la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP) en enero de 2013, la población penitenciaria mexicana era de 242,754 personas, de las cuales 11,641 eran mujeres. En el país existen 420 centros de reclusión, distribuidos entre los gobiernos federal, estatal, municipal y del Distrito Federal (SSP, 2013, citado de Salinas Boldo, 2014).

Los delitos cometidos por mujeres han aumentado y cambiado en la naturaleza. Gran parte de ellas están encarceladas por delitos relacionados con la salud, seguidos de robo, secuestro y extorsión. Este incremento está vinculado a la creciente participación femenina en la esfera pública, lo cual también ha diversificado los crímenes que cometen, alejándose de delitos relacionados exclusivamente con el ámbito privado, como en épocas pasadas.

El Instituto Nacional de las Mujeres (2002) señala factores comunes en mujeres encarceladas, como el analfabetismo y antecedentes de violencia. Muchas de estas mujeres huyeron de sus hogares siendo menores y algunas vivieron en las calles. Azaola y Yacamán (1996, citado en Salinas Boldo, 2014) confirman que la mayoría de estas mujeres provienen de sectores pobres. Además, se enfrenta a una discriminación múltiple: por género, por su condición de reclusas y por pertenecer a clases bajas, lo que aumenta su vulnerabilidad. Hernández (2010, citado en Salinas Boldo, 2014) agrega que las mujeres indígenas enfrentan barreras adicionales, como la falta de acceso a una defensa legal debido al desconocimiento de sus derechos.

Las cárceles femeninas suelen ocupar espacios diseñados para hombres, cuidando de instalaciones adecuadas para el trabajo, la educación y actividades básicas. Aunque algunas desarrollan habilidades, la capacitación que reciben está

limitada a actividades tradicionalmente femeninas como manualidades, maquillaje y confección, dejando de lado oficios mejor remunerados que podrían ayudar.

Imagen 3. Taller de maquillaje profesional a mujeres privadas de su libertad



Fuente: Recuperado de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, 2024.

DERECHOS HUMANOS Y MATERNIDAD

Sánchez Vizcarra (2024), en su artículo *Mujeres en reclusión, entre la violencia y la invisibilidad*, menciona que las mujeres desde su detención hasta su ingreso al centro de reclusión sufren de una “flagrante violación a los derechos humanos” (párr. 1). La ausencia de seguridad e higiene se hace presente, así como la degradación, el ser mancilladas y la tortura que sufren. Lo más terrible es su propia invisibilización por parte de las autoridades, sociedad, e incluso de su propia familia.

Asimismo, Sánchez Vizcarra (2024) retoma la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) del 2021 con datos duros sobre cómo las mujeres han sido violadas desde el momento de su detención por cuerpos como la Marina y el Ejército en un 41% y 21% respectivamente, así como el 48% de las mujeres

encuestadas menciona haber sido torturada. Un alto porcentaje también mencionó haber sufrido agresiones antes de llegar ante un Ministerio Público, y lo más impactante es que aún no están inmersas en el sistema penitenciario.

El tema de la estigmatización es una señalización muy dura por la cual tienen que pasar, ya que el abandono de sus propias familias, así como el abandono social las aísla aún más; viviendo en condiciones de pobreza, corrupción y extorsión.

Imagen 4. Prisiones, escenarios de violencia contra las mujeres



Fuente: Retomada de Solis en CNXN, 2020.

Sánchez Vizcarra (2024) hace énfasis en que la mayoría de las mujeres reclusas fueron guiadas por un compañero sentimental hacia la delincuencia; además de esto tuvieron que sufrir las consecuencias psicológicas del desamor, desengaño, y abandono. Adicional a esto, muchas de las reclusas son madres o comenzarán su maternidad en prisión. También existe una pequeña sección donde la población femenina puede cohabitar con la de los varones y al no haber suficientes restricciones, se ha vuelto una situación ventajosa por la mafia interina para incurrir en prostituir a las mujeres. Aunado a todas estas violencias, destaca el

hecho de que al 58% de las reclusas no se les dio el motivo de su detención y al 65% no se les informó sobre sus derechos dejándolas de esta manera vulnerables y sin manera de defenderse (Sánchez Vízcarra, 2024).

En lo que respecta a la maternidad dentro del sistema penitenciario mexicano, se resalta que el 86% de las mujeres privadas de la libertad son madres. Muchas de ellas enfrentan condiciones de hacinamiento en cárceles mixtas, lo que vulnera sus derechos y dificulta su reinserción social. La ausencia de infraestructura adecuada y programas con perspectiva de género no les permiten convivir con sus hijos en un entorno seguro. Aunado a ello, la pandemia agravó la separación entre madres e hijos, aumentando el impacto psicológico y emocional en ambos. (ASILEGAL, 2021).

Actualmente, el Estado mexicano cuenta solamente con 19 centros estatales exclusivos para mujeres, lo que no garantiza adecuadamente la maternidad ni la lactancia dentro de estos. La mayoría de los centros penitenciarios no cuentan con las instalaciones adecuadas para que habiten los hijos de las reclusas, lo que no permite su estancia dentro de los centros (Domínguez, 2022).

Desde el año 2011, los centros de penitenciarios ya no se conforman como centros de readaptación, al día de hoy se conocen como centros de reinserción social, con el fin de que se entienda que las personas que han sido privadas de su libertad, también son sujetos que con capacidad de goce y de ejercicio de sus derechos y obligaciones. Se busca que se dejen de visualizar como enfermos o inadaptados de sociedad. Con la nueva ley de ejecución penal, se regularán las condiciones de internamiento, desde el momento en que se sigue la investigación, la ejecución, y hasta la resolución judicial. Sin embargo, el derecho a la maternidad se aplicó con un año de diferencia una vez que se hizo oficial la ley, lo que provocó que algunas mujeres no tuvieran la oportunidad de convivir con sus hijos, ya que ésta consiente que los menores pueden estar con sus madres en los centros hasta los tres años de edad (Domínguez, 2022).

Domínguez (2022) menciona que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) declaró que es de suma importancia que un recién nacido consuma la leche materna exclusiva durante los primeros 6 meses, puesto que previene de diversas enfermedades tanto respiratorias como gastrointestinales, así como la “obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, hipertensión y colesterol alto. Incluso, la lactancia ha sido relacionada con el alto desarrollo cognitivo e intelectual de los menores a largo plazo” (párr.6).

Imagen 5. La condena añadida de ser madre dentro de la cárcel



Fuente: Foto de Julio César Aguilar recuperada de El País, 2021.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022) en su *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021* reúne los siguientes datos con relación a cómo las mujeres en situación de reclusión vivencian su maternidad y la posición en que se encuentran:

- El 67.8% de las mujeres en situación de reclusión tiene hijos menores de edad.
- El 79.6% de estos hijos permanecen al cuidado de algún familiar.

- El 35.8% de las mujeres internas tienen entre 18 y 29 años.

En cuanto a su nivel escolar, la mayoría de las mujeres tiene un nivel bajo. La mayoría es analfabeta o tienen primaria incompleta, secundaria y preparatoria, solo un pequeño porcentaje de la población, inició con alguna carrera y pocas son quienes lo lograron terminar (Sánchez Vizcarra, 2024).

Imagen 6. Área de juegos en Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla



Fuente: Recuperada de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, 2017.

Es importante entender el contexto de las mujeres que están en la cárcel ya que nos da un panorama de cómo la educación y la red de apoyo con la que cuentan son fundamentales. La mayoría de estas mujeres se encontraban en el hogar, otras mujeres se encontraban sin empleo, redes de apoyo, dinero e incluso sin un hogar. Al encontrarse detenidas, son juzgadas y recluidas sin justificación o pruebas.

Aunque desde el 2013 existe el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dichas prerrogativas son vulneradas a pesar del Protocolo. Es fundamental contemplar la existencia de un programa de reinserción con el fin de que las reclusas puedan tener un plan de vida al salir de estos centros (Sánchez Vizcarra, 2024).

El informe *La reinserción social de las mujeres en México: Un largo camino para el restablecimiento de sus derechos* de la organización feminista Equis: Justicia para las Mujeres (2021) señala que las mujeres se encuentran en la estructura delictual más baja, sin embargo, su encarcelamiento ha ido en aumento, sobre todo en delitos que tienen que ver con el robo. Los tres factores principales para que este fenómeno vaya en aumento es debido al consumo de sustancias, una necesidad económica y una relación marcada por algún tipo de abuso. Es por ello que en el informe de Equis (2021) llega a la conclusión de que el perfil de mujeres que realizan estos delitos, tienden a ser mujeres jóvenes, desempleadas, con hijos dependientes y con bajos niveles en su educación.

Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla

La primer cárcel para mujeres fue Santa Martha Acatitla y se inauguró en 1957, el arquitecto que dirigió dicha obra fue el español Ramón Marcos Noriega y tardó seis meses en estar lista, en un espacio de 1 millón y medio de metros cuadrados, de los cuales solo se edificaron 100 metros y el resto fue destinado para campos deportivos y plantaciones agrícolas. Esta cárcel tenía como fin la readaptación de las mujeres a la sociedad por medio de oficios. Además, contaba con otros espacios: una biblioteca, un auditorio, canchas deportivas, áreas de cultivo, hospital y una capilla (Ayala, 2024).

Imagen 7. Santa Martha Acatitla



Fuente: Recuperada de Ayala, 2024.

Fue en el año de 1982 que se creó el Centro Femenil de Reinserción social, “con el fin albergar a la población proveniente de la Cárcel de Mujeres de Santa Martha Acatitla” (Subsecretaría del Sistema Penitenciario, s.f., en “Centro Femenil de Reinserción Social”). El Centro Femenil de Reinserción Social está ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa s/n, Colonia Santa Martha Acatitla. En el año de 1987 la población indiciada y procesada, fue trasladada al Reclusorio Preventivo Femenil Norte y Reclusorio Preventivo Femenil Sur que apoyaron con la población femenil, dado por el crecimiento de la población penitenciaria, y así el Centro Femenil de Readaptación Social quedó únicamente con la población Sentenciada Ejecutoriada (Subsecretaría del Sistema Penitenciario, s.f.).

La nueva cárcel se inauguró el 29 de marzo de 2004 por el presidente Andrés Manuel López Obrador, luego de que la vieja penitenciaría de Santa Martha Acatitla se convirtiera en una preparatoria y el Centro Casa Libertad. Se construyó con la finalidad de poder tener una mejor distribución y así aligerar la sobrepoblación que existía en los Reclusorios Femeniles Oriente, Norte y Tepepan

dentro de la CDMX. Dentro de las instalaciones hay guardería, capillas, área para las visitas conyugales, biblioteca, talleres, auditorio y canchas deportivas. El “tochito” es uno de los deportes que más se practican: Vaqueritas, Guerreras y Valquirias son algunos de los nombres de los equipos.

El área de edificación es de 34 mil 500 metros cuadrados y una arquitectura de tipo octagonal que facilita el control de quienes se hallan dentro del edificio. La distribución es la siguiente: ocho dormitorios distribuidos en mujeres procesadas, dormitorio de ingreso A, dormitorios asignados B y C, mujeres sentenciadas, sentenciadas ejecutoriadas, y los dormitorios asignados D, E, F, G y H.

Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan

El Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan" ubicado en calle La Joya s/n Colonia Valle Escondido Delegación Xochimilco, tiene una superficie de 45,120 metros cuadrados. El Presidente Luis Echeverría Álvarez, fue quien inauguró dicho inmueble en el año de 1976. En un inicio tuvo como objetivo fungir como Centro Médico de los Reclusorios, donde albergó a tanto población varonil como femenil psiquiátrica e inimputable. Cesó sus actividades dos años después de su apertura (Subsecretaría del Sistema Penitenciario, s.f.).

El primero de febrero de 1999 fue inaugurado el actual CENDI que se localiza al exterior del inmueble; fue inaugurado por el Lic. Jaime Alvarez Ramos. El 26 de mayo de 2004 fue que se trasladaron a 268 internas al Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, quedando en este Centro, solo 38 internas psiquiátricas, y 9 crónicas degenerativas vulnerables.

Imagen 8. Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan



Fuente: Recuperada de Proceso, 2019.

El tratamiento que se imparte a las reclusas por parte del personal de psicología y Trabajo Social: Introducción terapéutica "Materno Infantil", Autoconcepto, Psicomotricidad, Orientación e Integración Familiar, Atención al adulto Mayor, Seguimiento Conductual. Al área de psiquiatría exclusivamente, se imparten los siguientes: Higiene y salud personal, Fomento Cultural, Actividades lúdicas, estimulación a la paciente psiquiátrica, Dignificación de áreas comunes, Inducción a la vida institucional (Subsecretaría del Sistema Penitenciario, s.f.).

Según El Instituto de Información de la Ciudad de México (2022) en su *Reporte anual 2022 RCA*, basado en datos otorgados por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX, se "ha reportado que hay 1,559 mujeres en situación de reclusión hasta el 29 de abril de 2022, de las cuales, 1,407 se encuentran internas en el Centro Femenil de

Readaptación Social Santa Martha Acatitla” (p. 9). Muchas de las mujeres que egresan del sistema de justicia penal, no tienen conocimiento de sus derechos; de igual manera ignoran cuáles son los trámites que deben de seguir en el proceso y algunas no poseen los documentos oficiales, y sufren de mayor desinformación, así como mayor probabilidad de ser discriminadas. Esta situación es igual para los familiares ya que hay un desconocimiento sobre qué trámites se pueden realizar en beneficio de las internas que se encuentran en algunos de los centros de rehabilitación social (Instituto de Información de la Ciudad de México, 2022).

Gutiérrez Román (2024), en su artículo sobre *Las mujeres en el laberinto penitenciario mexicano: entre la adhesión y la ausencia*, menciona que aún hay muchos centros penitenciarios mixtos y que la creación de centros penitenciarios exclusivos para mujeres adaptaría mejor los servicios a sus necesidades y esto reduciría las desigualdades de género que persisten en los centros mixtos, además de que se debería de capacitar mejor al personal penitenciario en cuestiones de perspectiva de género.

De los 285 centros penitenciarios tan sólo 22 son femeniles y 90 mixtos. Las mujeres enfrentan el problema de enfrentar una realidad de un sistema que está diseñado para hombres. Para las mujeres, las cárceles mixtas plantean problemáticas como la falta de infraestructuras para atender las necesidades de las mujeres, como servicios médicos, de higiene y cuestiones de seguridad. En entornos mixtos esto se agrava ya que se ha priorizado a la población varonil. Esta discriminación obstaculiza el acceso a servicios esenciales y oportunidades de desarrollo (Gutiérrez Román, 2024).

Suministros

Chávez (2021) menciona en su artículo *Privilegio o derecho: así es el acceso a productos de higiene menstrual en las cárceles de México* que en las prisiones de México, las mujeres enfrentan grandes dificultades para atender sus necesidades menstruales. Muchas recurren a soluciones improvisadas debido a la falta de

acceso a productos adecuados, como toallas sanitarias. La escasez de recursos y el abandono familiar empeoran la situación. Aunque la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que deben recibir los artículos necesarios para una estancia digna, especialistas indican que en la práctica esto no se cumple. Las mujeres privadas de libertad enfrentan condiciones precarias y la falta de acceso a productos esenciales como parte de su invisibilidad social. Por otra parte, el precio de productos como toallas sanitarias dentro de las prisiones puede ser de 5 a 10 veces más alto que en el exterior. Muchas mujeres recurren a soluciones improvisadas como calcetines o trozos de ropa debido a la falta de apoyo familiar. Además, el 60% de las internas carecen de visitas, lo que agrava la escasez de estos productos esenciales.

En concordancia con el artículo anterior, Infobae (2020) recalca en uno de sus artículos sobre la falta de acceso a la higiene femenina que enfrentan las mujeres en las cárceles mexicanas que las prisiones no proporcionan toallas sanitarias, y las reclusas deben depender de sus familias o de trabajo extra para adquirirlas a precios elevados. Esto se ve agravado por la falta de infraestructura, y aunque organizaciones defienden el derecho a la higiene menstrual, las autoridades no asignan presupuestos adecuados para abordar esta necesidad básica.

Imagen 9. Menstruación en cárceles mexicanas, mujeres reclusas padecen doble este periodo.



Fuente: Foto de Díaz, Bibiana, 2022.

Reinserción social

El informe de Equis: *Justicia para las Mujeres* (2021) señala que México ha asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos mediante la firma y ratificación de diversos tratados. Dentro de estos tratados, destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), la cual contempla derechos esenciales relacionados con la reinserción social.

En este mismo informe, resalta la brecha existente entre las normas internacionales, como las Reglas de Mandela y las Reglas de Bangkok, y la realidad en las prisiones mexicanas. Las Reglas de Mandela promueven el trato humano y la protección de los derechos de los prisioneros, mientras que las de Bangkok enfatizan el respeto a las mujeres privadas de libertad, pero en México estas normas no se cumplen adecuadamente, lo que deja a las mujeres en una situación de vulnerabilidad y exclusión.

Gómez (2024), en su artículo "*Mujeres en prisión carecen de herramientas que garanticen su reinserción social*", publicado en *La Jornada*, menciona que alrededor de 2 mil mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la Ciudad de México "presentan un rezago educativo y laboral, lo que complica su proceso de reinserción social" (párr. 1), según señaló la diputada Olivia Garza.

El problema consiste en que cuando cumplen su sentencia, no tienen las herramientas necesarias para poder introducirse al área laboral, y así puedan mejorar su calidad de vida. Hay un paquete de iniciativas por parte del presupuesto que el Gobierno destina para el tratamiento de reinserción, con el fin de fortalecer las herramientas de las reclusas (Gómez, 2024).

El informe de Documenta (s.f.) presenta una revisión de la situación de las personas privadas de la libertad en México. Detalla las condiciones de hacinamiento, los abusos y la falta de acceso a servicios básicos, como salud y educación. Además, señala las graves violaciones a los derechos humanos dentro del sistema penitenciario y la invisibilidad de las mujeres en las cárceles. El informe también incluye recomendaciones para mejorar la situación y promover la reinserción social. Se menciona a *Reinserta* como una organización que promueve la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, especialmente enfocada en la situación de las mujeres en las cárceles de México. La organización realiza actividades para visibilizar la vulnerabilidad de este grupo y abogar por mejores condiciones dentro del sistema penitenciario, en particular en relación con el acceso a servicios y la reinserción social.

Imagen 10. Mujeres emprenden desde las prisiones del Edomex



Fuente: Recuperada de El Sol de Toluca, 2023.

Algunos de los proyectos que se han realizado desde la reclusión han sido el proyecto *Linternas de Santa Martha*, donde participaron con 34 piezas “en la segunda edición del Festival de Collage de la Ciudad de México ‘Cortar y Pegar’, organizado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”. El coordinador del proyecto es Luis Manuel Serrano Díaz, quien es artista plástico y cineasta. Las piezas oscilan alrededor de unas 400, a lo largo de los 20 años que lleva funcionando el taller. Estas exposiciones se han expuesto en Chapultepec, así como en el Complejo Cultural de Los Pinos; así como en casas de cultura, y Universidades como la UNAM y la UACM (Sánchez, 2024).

Imagen 11. Mujeres internas en Santa Martha Acatitla participan en festival de collage “Cortar y pegar”



Fuente: Recuperada de La Prensa, 2024.

VI. Formulación de la hipótesis

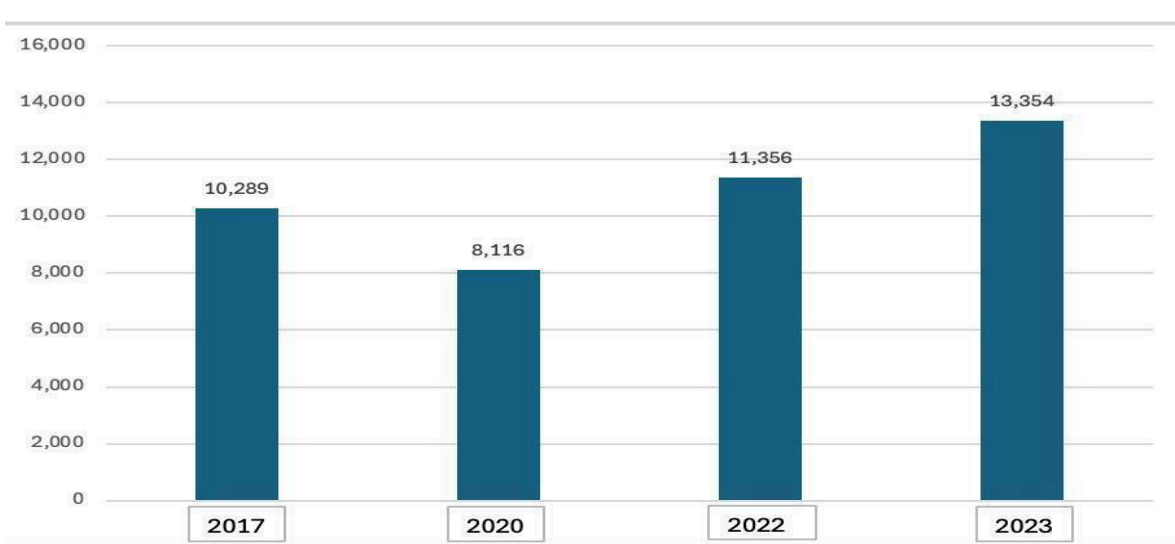
La desigualdad en el acceso al sistema de justicia para mujeres en la CDMX está directamente relacionada con la distribución inequitativa de recursos y la falta de capacitación del personal en perspectiva de género así como del nivel escolar y la red de apoyo de las mujeres.

El presupuesto asignado, así como las nuevas normas y leyes y la capacitación del personal en cuanto a derechos humanos, violencia de género y perspectiva de género son fundamentales para entender el sistema de justicia por el que atraviesan las mujeres en México y en específico la Ciudad de México.

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

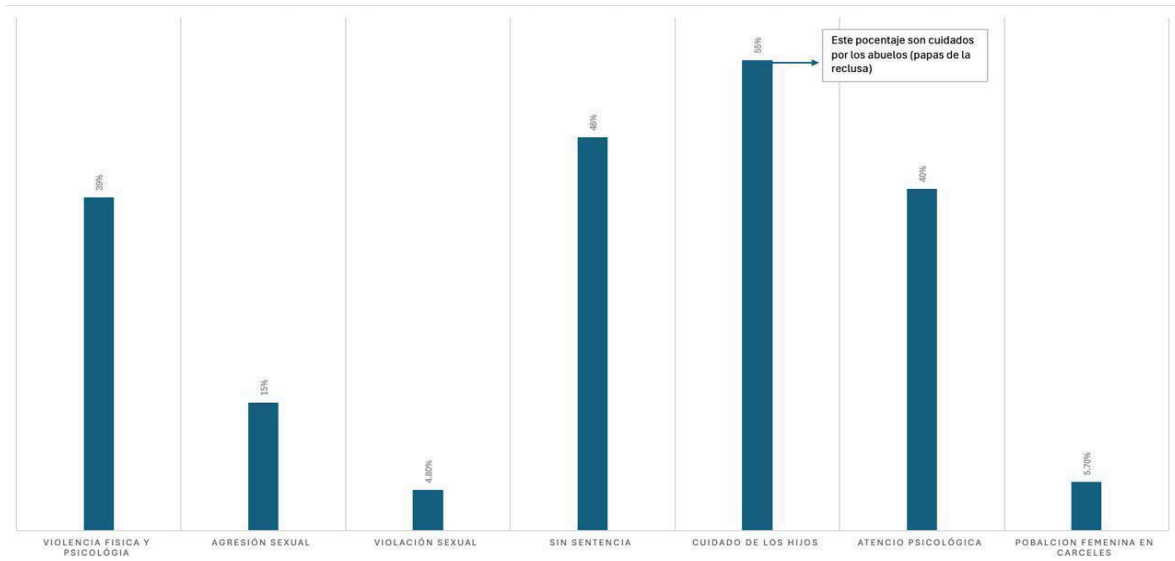
Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población femenina en centros penitenciarios ha mostrado un incremento notable en los últimos años. Las cifras se presentan a nivel Federal.

Gráfica 1. Número de mujeres en prisión



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2024.

Gráfica 2. Aglomerado de datos generales sobre el proceso penal de las mujeres en México



Fuente: Elaboración propia con datos de Mejía, 2022; Proceso, 2024,

Entre 2017 y 2023, la población femenina en prisión aumentó un 29.7%, pasando de 10,289 a 13,354 mujeres. Es importante destacar que, en 2020, se registró una disminución en comparación con 2017, con 8,166 mujeres privadas de la libertad. Sin embargo, para 2022, la cifra ascendió a 11,356, lo que representa un incremento del 39% respecto a 2020. Este aumento continuó en 2023, alcanzando las 13,354 mujeres en prisión.

Además, es relevante mencionar que, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 46.9% de las mujeres privadas de la libertad no cuentan con una sentencia condenatoria, lo que las pone en riesgo de ser víctimas de violencias estructurales.

Este incremento en la población femenina penitenciaria resalta la necesidad de analizar las causas subyacentes y de implementar políticas públicas que aborden las circunstancias que llevan a las mujeres a situaciones de conflicto con la ley.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre de 2023, en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, se registraron 50 mujeres privadas de la libertad que tenían consigo a sus hijos menores de seis años, siendo la entidad con mayor concentración de estos casos a nivel nacional.

Además, en 2021, la Ciudad de México concentró la mayor cantidad de niñas y niños menores de seis años que permanecieron con sus madres en centros penitenciarios. A nivel nacional, en 2023, el 46.9% de las mujeres privadas de la libertad no contaban con una sentencia condenatoria, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad jurídica.

Según Arellano (2023), la Ciudad de México es la entidad con mayor cantidad de espacios destinados a personas privadas de la libertad. De acuerdo con el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatal de 2023, al cierre del año pasado, la infraestructura penitenciaria en el país estaba conformada por 314 centros: 15 de carácter federal, 248 estatales y 51 especializados.

En ese mismo periodo, la capacidad total de los centros penitenciarios fue de 222,133 espacios, distribuidos en 28,520 para centros federales y 193,613 para los estatales. La Ciudad de México concentró la mayor cantidad de estos espacios, con un total de 28,096.

Durante 2022, ingresaron a los centros penitenciarios federales 3,035 personas y a los estatales 135,461, sumando un total nacional de 138,496. Del total de personas ingresadas, el 91.8 % fueron hombres y el 8.2 % mujeres. En comparación con 2021, el número de ingresos aumentó un 16.2 % en 2022.

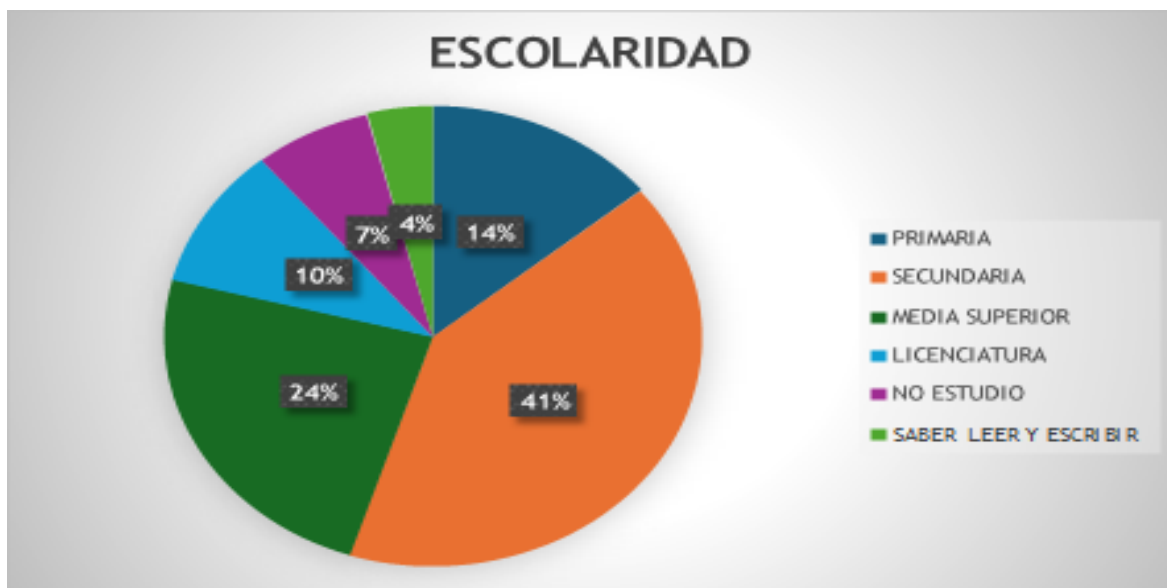
Baja California fue la entidad con mayor cantidad de ingresos en ese año, con 19,664 personas, seguida del Estado de México, que registró 13,712 ingresos.

A nivel nacional, en 2022 se reportaron 157,271 delitos cometidos por personas egresadas del sistema penitenciario. De estos, el 2 % (3,209) ocurrieron en centros federales, mientras que el 98 % (154,062) se registraron en los centros

estatales. En términos de género, el 91.5 % de estos delitos fueron cometidos por hombres y el 8.5 % por mujeres.

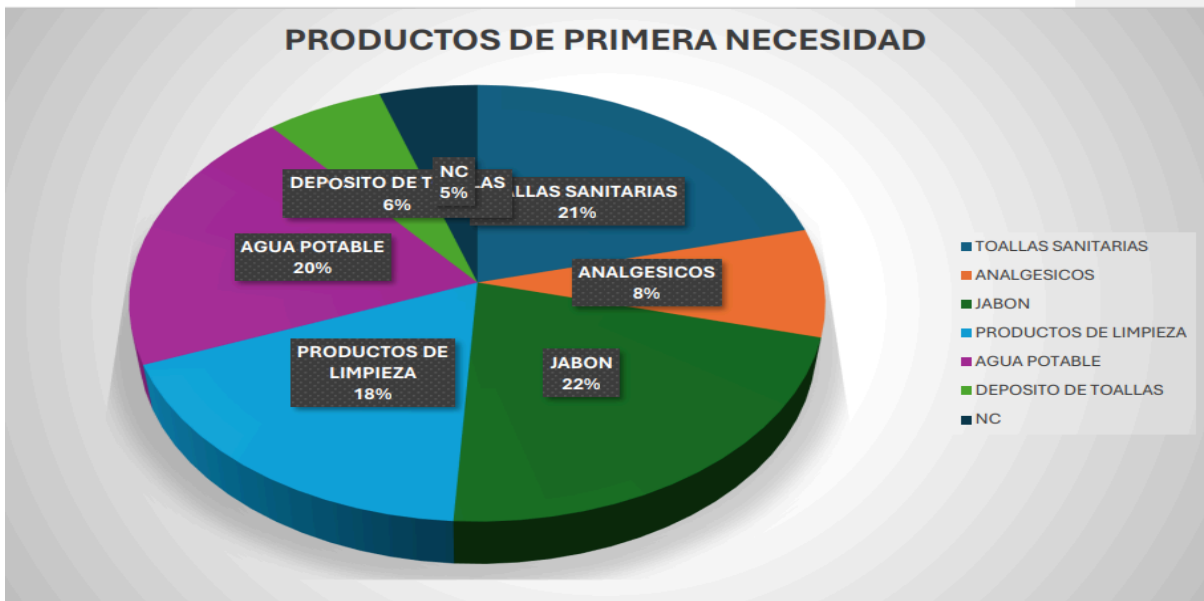
En la gráfica 3 se puede observar que el grado de escolaridad de la mayor parte de mujeres en proceso penal es la secundaria, seguido por el nivel medio superior con el 24%, y tan sólo el 10% tiene alguna licenciatura.

Gráfica 3. Niveles de estudio de las mujeres en proceso penal



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), 2022.

Gráfica 4. Productos de primera necesidad en centros penitenciarios

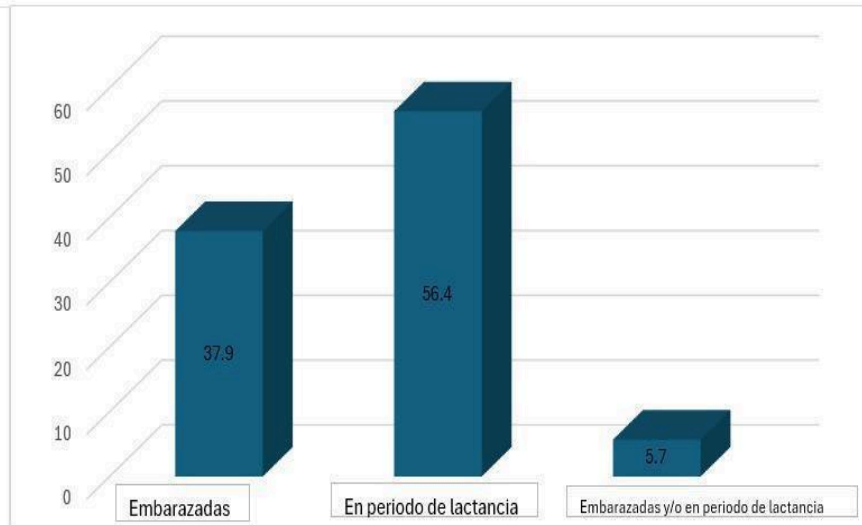


Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), 2022.

Otro dato importante con respecto a las condiciones en que se encuentran las mujeres privadas de su libertad es que con productos de primera necesidad cuentan en los centros penitenciarios. Sin embargo, los productos a su alcance suelen ser brindados en primer lugar por su familia, después por la autoridad y luego por ellas mismas, aunque también cuentan con algunas donaciones externas (CNDH, 2022).

Gráfica 5. Distribución de las mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia privadas de su libertad

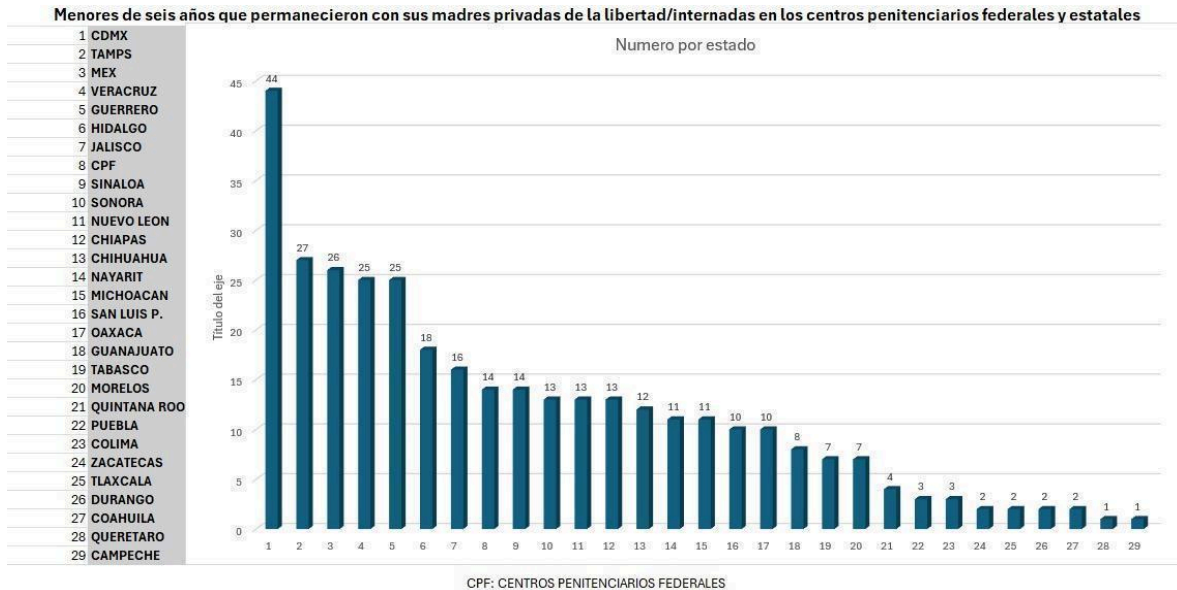
Distribución porcentual de las mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia privadas de la libertad en los centros penitenciarios y centros especializados



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2022.

En lo que respecta a la maternidad, la gráfica 5 muestra el alto porcentaje de mujeres en privación de su libertad que se encuentran embarazadas (37.9%) y en periodo de lactancia (56.4%).

Gráfica 6. Menores de seis años que permanecieron con sus madres privadas de su libertad.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2022.

La gráfica 6 distribuye por entidad federativa la cantidad de menores de 6 años que permanecieron con sus madres privadas de la libertad, en la Ciudad de México se concentraron 44 de los 344 niños reportados, mientras que en otros estados son números más reducidos, de al menos 27 niños.

Todos estos factores reunidos, sumados al análisis previamente realizado sobre las condiciones en las que se encuentran las mujeres privadas de su libertad en la Ciudad de México, demuestran una evidente falta de atención a este sector de la población, muchas de ellas han sido víctimas de violación a sus derechos, desde abusos sexuales y físicos, hasta el hecho de no contar con un proceso penal justo. Aunado a ello, las condiciones en las que muchas de ellas ejercen su maternidad son vulnerables y peligrosas tanto para ellas como para sus hijas e hijos.

Además, los centros penitenciarios no cuentan con la infraestructura ni los recursos necesarios para otorgarles a las mujeres lo necesario para vivir

dignamente, los productos de higiene son casi inalcanzables por sus costos elevados dentro de los centros o simplemente no cuentan con ellos porque sus familias no se los proveen, cuando las autoridades deberían de garantizar su acceso a ellos.

VIII. Conclusiones

Como se revisó en el texto de Sánchez Vizcarra (2024) muchas de las inspecciones realizadas a los centros penitenciarios, son “maquilladas” y no hay como tal una perspectiva de género bien empleada, los centros penitenciarios son espacios dónde se cometen constantes violaciones a los derechos humanos. añadir

La desigualdad sistemática es un problema vigente que marca enormes diferencias motivadas por cuestiones de género y estereotipos que se reproducen y transgreden principalmente los derechos de las mujeres. Desde el hecho de que no existe una infraestructura adecuada, ya que están más pensadas para hombres que para mujeres, destaca el dato de que es un porcentaje mucho menor el de cárceles exclusivamente para ellas que para hombre o mixtos, siendo también que estos últimos se convierten en espacios propicios para que las mujeres sean abusadas sexualmente o prostituidas. La infraestructura también es deficiente al momento en que ellas vivencian la maternidad, no se debe de perder de vista que un gran número de mujeres privadas de su libertad están embarazadas, en periodo de lactancia o tienen hijos.

De igual forma, tampoco se garantiza el derecho a la higiene menstrual, pues los centros penitenciarios no cubren las necesidades en cuanto a los productos que las mujeres requieren para tener una menstruación digna como lo son toallas, jabón, etc.

Aunque ya existen más programas y leyes para regularizar la justicia hacia las mujeres, en el panorama actual sigue permeando la discriminación. Los derechos de las mujeres suelen ser menos respetados, ya que enfrentan un trato desigual caracterizado por prejuicios, roles y estereotipos. Cuando una mujer es detenida las posibilidades de contactar asesoría jurídica, son menores, y se presiona para dar otra versión de los hechos, se informa menos sobre los derechos además de

sufrir la amenaza de hacerle daño a un familiar. Es importante que el sistema penal esté preparado con un enfoque de género, ya que esto abre las puertas a una perspectiva más completa hacia las mujeres con efectos menos discriminatorios y con más regulación con el tema de la violencia (Salinas Boldo, 2014).

La reinserción social es otro problema que enfrentan las mujeres de diferente forma que los hombres, se habla de un carácter generalizado de la sociedad en ciertas prácticas que si las contrastamos la diferencia de tratos entre géneros se evidenciaba una clara discriminación de género (Santillán, 2021). Ocuparse de ello es clave para que las mujeres que egresan de los centros penitenciarios puedan reintegrarse a la sociedad.

Algunos autores proponen una reforma legislativa que garantice un real acceso de justicia para las mujeres, aunque estos mismos se cuestionan si es suficiente cuando ya existen cambios legislativos que buscan regular dichas injusticias. Sin duda, son varios los problemas que prevalecen en cuestión de género, es urgente revisar los procesos penales desde el momento en que inician hasta el momento en que terminan, la vida de las mujeres privadas de su libertad se ve acaecida por innumerables violencias que no pueden seguir siendo ignoradas.

Posibles soluciones

Se proponen algunas vías de solución que promueven el respeto a los derechos a las mujeres privadas de su libertad como lo es capacitar a los operadores de justicia en el área de perspectiva de género, indispensable para que los marcos normativos tengan una mayor protección y empatía hacia las mujeres, así como involucrar a las comunidades locales.

Sánchez Galindo (2024) postula que es necesario que las revisiones a centros penitenciarios se apliquen con aleatoriedad para eliminar todas las posibles

manipulaciones que existen al momento de revisar sus espacios y conocer realmente en qué condiciones se encuentran las mujeres privadas de su libertad.

Otro aspecto a tomar en cuenta es la importancia de otorgarles a las mujeres la oportunidad de reintegrarse a la sociedad, es un rubro que requiere atenderse con la profesionalización de las mujeres dentro de las cárceles, ya que los talleres que se les suelen impartir se limitan a actividades propias de la idea tradicional de lo que una mujer puede o debe hacer, lo que significa menores posibilidades de independencia económica al ser puestas en libertad.

En general, como las estadísticas resaltan, es necesario implementar políticas públicas que aborden las circunstancias específicas de las mujeres en prisión, especialmente en la Ciudad de México, y que promuevan su reinserción social efectiva.

IX. Bibliografía

- Arellano, C. (2023). "Alarmante" tendencia a la alza de mujeres encarceladas: expertos. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/23/sociedad/alarmante-tendencia-a-la-alza-de-mujeres-encarceladas-expertos-3125>
- ASILEGAL. (2021, 9 de mayo). *Maternidad tras las rejas: una realidad de miles de mujeres en el sistema penitenciario mexicano*. ASILEGAL.
<https://asilegal.org.mx/maternidad-tras-las-rejas-una-realidad-de-miles-de-mujeres-en-el-sistema-penitenciario-mexicano/>
- Ayala, R. (2024). Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla. *Revista Muy Interesante*.
<https://www.muyinteresante.com.mx/sociedad/38938.html>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, 1 de febrero). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación [última reforma 16 de diciembre del 2024].
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Chávez, F. (2021, 6 de marzo). Privilegio o derecho: así es el acceso a productos de higiene menstrual en las cárceles de México. *El Financiero*.
<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/vulnerabilidad-abandono-y-lujo-as-i-es-el-acceso-a-productos-de-higiene-menstrual-en-carceles-de-mexico/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). *Informe diagnóstico sobre mujeres privadas de su libertad*.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf
- Congreso de la Unión. (2016, 16 de junio). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. Diario Oficial de la Federación [Última reforma 01 de abril de 2024].
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

- Díaz, B. (2022, 23 de febrero). Menstruación en cárceles mexicanas, mujeres reclusas padecen doble este periodo. [fotografía]. *El Sol de Puebla*.
<https://oem.com.mx/elsoldepuebla/policiaca/menstruar-en-la-carcel-como-es-el-acceso-a-productos-de-higiene-en-la-prision-19209283>
- Documenta (s.f.). *Informe de seguimiento a la situación de las personas privadas de la libertad en México*. Observatorio de Prisiones.
<https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4053>
- Domínguez, J. (2022, 21 de enero). *Maternidad y lactancia en centros penitenciarios: Frente a la opacidad de las obligaciones del Estado*. ASILEGAL.
<https://asilegal.org.mx/maternidad-y-lactancia-en-centros-penitenciarios-frente-a-la-opacidad-de-las-obligaciones-del-estado/>
- Equis. (2021). *La reinserción social de las mujeres en México*.
<https://equis.org.mx/la-reinsercion-social-de-las-mujeres-en-mexico/>
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (s.f.). *Centros de Justicia para las Mujeres*.
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/centros-de-justicia-para-las-mujeres>
- García, M. (2023, 15 de agosto). Mujeres emprenden desde las prisiones del Edomex. *El Sol de Toluca*.
<https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/mujeres-emprenden-desde-las-prisiones-del-estado-de-mexico-10728846.html>
- Gómez Flores, L. (2024, 5 de septiembre). Mujeres en prisión carecen de herramientas que garanticen su reinserción social. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/09/05/capital/mujeres-en-prision-carecen-de-herramientas-que-garanticen-su-reinsercion-social-2440>

Gutiérrez Gómez, J. (2009). El acceso a la justicia de mujeres que viven en situación de violencia. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 14(32), 5-23.

https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012009000100005

Gutiérrez Román, J. (2024). Las mujeres en el laberinto penitenciario mexicano: entre la adhesión y la ausencia. *Animal Político*.

<https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/el-derecho-olvidado/mujeres-sistema-penitenciario>

Infobae. (2020, 14 de enero). Mujeres en cárceles de México no tienen acceso a higiene femenina. *Infobae*.

<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/14/mujeres-en-carceles-de-mexico-no-tiene-acceso-a-higiene-femenina/>

Instituto de Información de la Ciudad de México. (2022). *Reporte anual 2022 RCA (segunda edición)*.

<https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2024/Reporte-anual-2022-RCA-segunda-edicion.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL 2021)*.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales*

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2022/doc/cnsipef_2022_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales*

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipef/2024/doc/cnsipef_2024_resultados.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2002) *Pasos hacia la equidad de género en México, 2002.*

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100593.pdf

Mejía, G. (2022, 8 de marzo). *Situación de las mujeres en los centros penitenciarios de México.* Instituto Galatea.

<https://institutogalatea.org/2022/03/08/situacion-de-las-mujeres-en-los-centros-penitenciarios-de-mexico/?form=MG0AV3>

México desconocido. (s.f.). Palacio de Lecumberri, la cárcel que volvía locos a los prisioneros [fotografía].

<https://www.mexicodesconocido.com.mx/palacio-de-lecumberri-la-carcel-que-e-volvia-locos-a-los-prisioneros.html>

ONU Mujeres. (2022). *Acceso a la justicia para las mujeres en México: avances y desafíos.* <https://mexico.unwomen.org/es>

Proceso. (2019, 5 abril). Más de un centenar de internas en Tepepan podrían lograr su preliberación [fotografía].

<https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2019/4/5/mas-de-un-centenar-de-internas-en-tepepan-podrian-lograr-su-preliberacion-222881.html>

Proceso. (2024, 19 de julio). *Sin sentencia, casi la mitad de reclusas en México: cárceles en la mira de ONU-DH.* Proceso.

<https://www.proceso.com.mx/nacional/justicia/2024/7/19/sin-sentencia-casi-la-mitad-de-reclusas-en-mexico-carceles-de-mujeres-en-la-mira-de-onu-dh-333176.html?form=MG0AV3>

Salinas Boldo, S. (2014). *Las cárceles de mujeres en México: Espacios de opresión patriarcal.* Iberofórum. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, IX(117), 1-27.

https://ibero.mx/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/1_CLAUDIA_SALINAS_NOTA_S_PARA_ELDEBATE_NO17.pdf

Sánchez, A. (2024, mayo 23). *Mujeres internas en Santa Martha Acatitla participan en festival de collage “Cortar y pegar”*. La Prensa.

<https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/mujeres-internas-en-santa-martha-acatitla-participan-en-festival-de-collage-cortar-y-pegar-13092086>

Sánchez Galindo, A. (2017). Historia del penitenciarismo en México. En *Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo. Colección Nuevo Sistema* (pp. 535-545). Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4770/29.pdf>

Sánchez Vizcarra. (2024). *Mujeres en reclusión, entre la violencia y la invisibilidad*. *Revista Cámara*.

<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/nuestros-centros/mujeres-en-reclusion-entre-la-violencia-y-la-invisibilidad->

Santillán, M. (2021, 8 de marzo). *Mujeres en la cárcel: la otra sentencia, desigualdades de género*. Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://ciencia.unam.mx/leer/1092/mujeres-en-la-carcel-la-otra-sentencia-de-sigualdades-de-genero>.

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. (2017, 15 de febrero). Inaugura Gobierno CDMX nueva área de juegos en Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla [fotografía]. <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inagura-gobierno-cdmx-nueva-area-de-juegos-en-centro-femenil-de-reinsercion-social-de-santa-martha-acatitlac>

Solís, A. (2020). Prisiones, escenarios de violencia contra las mujeres. *CNX Noticias*. <https://cnxnoticias.mx/mujeres-tras-las-reja/>

Subsecretaría del Sistema Penitenciario. (s.f.). *Centro Femenil de Reinserción Social*.

<https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-femenil-de-reinsercion-social>

Subsecretaría del Sistema Penitenciario. (2024, 28 de abril). *SSC y UNODC impartieron un taller de maquillaje profesional a las mujeres privadas de la libertad en el Centro Femenil de Tepepan* [fotografía]. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/ssc-y-unodc-impartieron-un-taller-de-maquillaje-profesional-las-mujeres-privadas-de-la-libertad-en-el-centro-femenil-de-tepepan>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022) *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*.

https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf

Toche, N. (2024, 8 de marzo). ¿Qué estamos haciendo por las mujeres en prisión? *El Economista*.

<https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Que-estamos-haciendo-por-las-mujeres-en-prision-20240308-0026.html>

Varela, M. (2021). *La condena añadida de ser madre dentro de la cárcel*. El País.

<https://elpais.com/mexico/2021-06-11/la-condena-anadida-de-ser-madre-dentro-de-la-carcel.html>

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite

Partido Acción Nacional en la Ciudad de México

Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.

